

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Lunes 29 de Diciembre de 1941

NUMERO 6692

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 264, de 11 de Diciembre de 1941, por el cual se modifica un Decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes de marcas de fábrica y patentes de Invención.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Acuerdos Municipales.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

MODIFICASE DECRETO

DECRETO NUMERO 264 DE 1941
(DE 11 DE DICIEMBRE)

por el cual se modifica el Decreto N° 247, de 29 de Noviembre del presente año.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que desde el día siete de los corrientes existe un estado de guerra entre la República de Panamá y el Imperio del Japón. Alemania e Italia;

Que debido a la actual emergencia no ha sido posible adoptar todas las medidas necesarias para que se lleve a cabo debidamente la instalación de los Ayuntamientos Provinciales el 1° de Enero próximo, tal como se dispuso por Decreto Número 247, de 29 de Noviembre último; y.

Que según el artículo 240 de la Ley 28 de 1930, si por cualquier circunstancia no pudieran instalarse los Ayuntamientos Provinciales, los Representantes salientes continuarán actuando hasta tanto se instalen los nuevamente elegidos.

DECRETA:

Artículo único. Los Ayuntamientos Provinciales elegidos el 5 de octubre último se instalarán el 1° de Marzo de 1942, y mientras tanto seguirán funcionando en la República los actuales Consejos Municipales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CAMILO DE LA GUARDIA.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Don Juan, Inc., sociedad anónima organizada

según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que consiste en las palabras distintivas

Don Juan

según aparecen en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Creyones para los labios, colorete y polvos para la cara (de la Clase 6 de los Estados Unidos — Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 16 de diciembre de 1940 en el país de origen y en el comercio internacional, usándose ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca, o reproduciéndola sobre ellos.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 388, 598 de julio 1° de 1941, válido por veinte años; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, noviembre 27 de 1941.

Lombardi e Icaza.

Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

J. E. Huertemutis.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Jean Jordeau, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de South Orange, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una

marca de fábrica que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ZIP

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir astringentes, ceratos astringentes, cremas blanqueadoras, cremas de belleza, cremas para el cutis, cremas limpiadoras, cremas contra la obesidad, cremas refrescantes, astringentes contra la obesidad, coloretos secos, blanqueadores para la cara, empaques para la cara, coloretos líquidos, blanqueador para la piel en forma líquida y sólida, una preparación para hacer crecer las cejas y pestañas, gotas para los ojos, lápices para las cejas, preparaciones químicas para oscurecer las pestañas y cejas, lociones para las manos, pomadas, polvos para la cara, polvos de talco, polvos para el cuerpo, sachets, pomadas para el cabello, extractos para el cabello, preparaciones para combatir la caspa, tónicos para el cabello, aceites para el cabello, champú, tintes para el cabello, sales para el baño, sales aromáticas, creyones para los labios, inciensos, polvos para los dientes, lociones para la boca, dentífricos, pastas de diente, depilatorios, cremas para las uñas, polvos para las uñas, pulimentos para las uñas, decolorantes para las uñas, maravilla, peróxido, gelatina de petróleo, pomada de maravilla, cremas alcanforadas, deodorantes, desinfectantes, bay rum, perfumes, y agua para el tocador (de la Clase 6 de los Estados Unidos —Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 15 de enero de 1912 en el país de origen y en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca, o imprimiéndola o reproduciéndola sobre ellos.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 328, 897 de octubre 8 de 1935, válido por veinte años; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, diciembre 2 de 1941.

Lombardi e Icaza.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Huertematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Canada Dry Ginger Ale, Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la

ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York por medio de sus apoderados que suscriben como parece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que consiste en las palabras distintivas

HI-SPOT

unidas por un guión, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir bebidas gaseosas (de la Clase 45 de los Estados Unidos—Bebidas no alcohólicas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante y sus predecesores en título desde el 19 de agosto de 1936 en el país de origen, más o menos desde la misma fecha en el comercio internacional, y oportunamente se usará en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada por Canada Dry Ginger Ale, Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Virginia, y cedida por ésta a la dueña actual.

Se acompaña a esta solicitud: (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 341,701 de diciembre 22 de 1926, válido por veinte años; (b) comprobante de pago del impuesto; (c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Secretario.

Panamá, diciembre 3 de 1941.

Lombardi e Icaza.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Huertematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Orange-Crush Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

BIDU'

según etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir bebidas no alcohólicas sin malta y concentrados y compuestos para hacerlas (de la Clase 45 de

los Estados Unidos —Bebidas no alcohólicas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 26 de febrero de 1941 en el país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriendo a las botellas u otros receptáculos que los contienen una etiqueta que lleva la marca.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 390,000 de septiembre 2 de 1941; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un cliché para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, diciembre 3 de 1941.

Lombardi e Icaza.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Huertematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Chrysler Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña que consiste en la palabra distintiva

AIRTEMP

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir unidades para acondicionamiento de aire (de la Clase 34 de los Estados Unidos —Aparatos para calentar, alumbrar y ventilar), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde el 18 de septiembre de 1934 en el país de origen y en el comercio internacional, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos estampándola sobre ellos o adhiriéndoles una placa o etiqueta impresa, o algo semejante, que ostenta la marca de fábrica.

Se acompaña a esta solicitud: (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 325,089 de junio 11 de 1935, válido por veinte años; (b) comprobante de pago del impuesto; (c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un cliché para reproducirla; (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Secretario.

Panamá, noviembre 29 de 1941.

Lombardi e Icaza.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Huertematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Miles Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, con oficina en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

VITAMILES

según etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir pastillas vitamínicas (de la Clase 6 de los Estados Unidos —Productos químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 11 de abril de 1941 en el país de origen, en el comercio internacional desde abril del mismo año, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola, estarciéndola o de otra manera produciéndola sobre las cajas que contienen los productos, o en las etiquetas que se adhieren a los productos o envases de los mismos, y en otras maneras diversas.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 390,138 de septiembre 9 de 1941, válido por veinte años; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un cliché para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Secretario.

Panamá, diciembre 3 de 1941.

Lombardi e Icaza.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Huertematte.

ACUERDOS

ACUERDO NUMERO 101 DE 1941 (DE 20 DE DICIEMBRE)

por el cual se vota un crédito adicional al Presupuesto de Gastos para pagar unas vacaciones.

El Consejo Municipal de Panamá,

ACUERDA:

Artículo 1º Reconócese a favor del señor Esteban Rodríguez el derecho a percibir en efectivo un mes de sueldo, en concepto de vacaciones o sea la suma de cien balboas que devengaba como Secretario del Juzgado 1º Municipal . B. 100.00

Artículo 2º Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, por la suma de cien balboas para dar cumplimiento

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 12° Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 60.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

a lo dispuesto en el artículo anterior, imputable así:

CAPITULO VIII

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Artículo 61 bis. Para pagar un mes de sueldo en concepto de vacaciones al señor Esteban Rodríguez, ex-Secretario del Juzgado 1º Municipal, la suma de cien balboas B. 100.00

Artículo 3º Este acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Panamá, a los 10 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente, **ROGELIO AROSEMENA.**
El Secretario, **Eduardo E. Linares.**

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, diciembre veinte de mil novecientos cuarenta y uno.

Aprobado:
Ejecútese y cúmplase.
El Alcalde, **FERNANDO ALEGRE.**
El Secretario, **R. I. Ramírez.**

ACUERDO NUMERO 102 DE 1941
(DE 20 DE DICIEMBRE)

por el cual se reconoce el pago de servicios extraordinarios prestados por los empleados de la Tesorería, Auditoría y Secretaría del Concejo

El Consejo Municipal de Panamá,
ACUERDA:

Artículo 1º Vótase un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de setecientos balboas para pagar los servicios extraordinarios prestados por los empleados de la Tesorería, Auditoría y Secretaría del Concejo, imputables así:

CAPITULO XIII
GASTOS VARIOS

Artículo 115. Para pagar los servicios extraordinarios prestados por los empleados de la Te-

sojería, Auditoría y Secretaría del Concejo la suma B. 700.00

Artículo 2º Este acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Panamá, a los 19 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente, **ROGELIO AROSEMENA.**
El Secretario, **Eduardo E. Linares.**

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, diciembre veinte de mil novecientos cuarenta y uno.

Aprobado:
Ejecútese y cúmplase.
El Alcalde, **FERNANDO ALEGRE.**
El Secretario, **R. I. Ramírez.**

ACUERDO NUMERO 103 DE 1941
(DE 29 DE DICIEMBRE)

por el cual se vota un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, para pagar las vacaciones del Almacenista de la Auditoría Municipal.

El Consejo Municipal de Panamá,
ACUERDA:

Artículo 1º Vótase un crédito adicional por la suma de ochenta balboas, para pagar las vacaciones del Almacenista Municipal, imputables así:

CAPITULO V
AUDITORIA MUNICIPAL

Artículo 34 bis. Para pagar el sueldo de un mes de vacaciones del Almacenista Municipal, la suma de B. 80.00

Artículo 2º Este acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Panamá, a los 26 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente, **ROGELIO AROSEMENA.**
El Secretario, **Eduardo E. Linares.**

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, diciembre veinte de mil novecientos cuarenta y uno.

Aprobado:
Ejecútese y cúmplase.
El Alcalde, **FERNANDO ALEGRE.**
El Secretario, **R. I. Ramírez.**

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 18 de Diciembre de 1941.

As. 5003. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1306 de 2 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Pedro Antonio Aldrete, domiciliado en esta ciudad.

As. 5004. Escritura N° 1528 de 3 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Sociedad "Grebien y Martinz Inc." vende a Juan Euribíades Jiménez la finca N° 13098 situada en esta ciudad.

As. 5005. Escritura N° 1459 de 1º de Noviembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual los esposos Francisco Alvarado Arosemena y Adriana Cucalón de Alvarado venden a Juan Euribíades Jiménez las fincas Nos. 8145 y 8147.

As. 5006. Escritura N° 1693 de 18 de Diciembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Euribíades Jiménez y otra, venden varias fincas a la "Compañía de Tierras y Construcciones, S. A."

As. 5007. Escritura N° 2428 de 17 de Diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Estefana Palma Garibaldi de Candanedo confiere poder general a Leonor María Palma Candanedo.

As. 5008. Patente Comercial de Segunda Clase N° 208 de 15 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Compañía Internacional de Seguros S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 5009. Patente Comercial de Primera Clase N° 207 de 15 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor del Banco Hipotecario de Panamá S. A., domiciliado en esta ciudad.

As. 5010. Patente Profesional N° 190 de 26 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Juan Nicanor Tinker, domiciliado en esta ciudad.

As. 5011. Escritura N° 2434 de 17 de Diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Francisco Ruiz declara varias mejoras en su finca N° 6955 de la Provincia de Panamá, y vende dicha finca y mejoras a Apolonia García.

As. 5012. Escritura N° 1695 de 18 de Diciembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Ana Silva Alemán de Lago confiere poder general a Ramiro de Lago Rico.

As. 5013. Escritura N° 1598 de 12 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la American Trade Developing Company vende un lote de terreno a Jesús María Sosa Dutari.

As. 5014. Escritura N° 2431 de 17 de Diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Juana Arancibia de Fletcher declara la construcción de una mejora y celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y la sociedad "Mario Galindo y Co. S. A." declara cancelada una hipoteca.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 10 de Diciembre de 1941.

As. 5015. Escritura N° 8 de 10 de diciembre

de 1941, del Consejo Municipal del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4543 del Tomo N° 28.

As. 5016. Escritura N° 2422 de 16 de diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Gil Felipe Peñuela Fuentes y Erundina Adela Quintero un globo de terreno denominado 'La Corona' situado en Capi-ra, Distrito de Bejuco.

As. 5017. Escritura N° 2424 de 16 de diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Erundina Adela Quintero vende su parte en la finca N° 9985 de la Sección de Panamá, a Gil Felipe Peñuela Fuentes.

As. 5018. Patente Comercial de Segunda Clase N° 173 de 24 de julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Juan Ernesto Maleck, domiciliado en Las Palmas, Provincia de Veraguas.

As. 5019. Patente Profesional N° 36 de 20 de septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Paul Revesz, domiciliado en la ciudad de David.

As. 5020. Escritura N° 2421 de 16 de diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de una sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada Norseman Steamship Company, Inc.

As. 5021. Escritura N° 2441 de 18 de diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelada hipoteca y anticrética constituidas a su favor por Eusebia López de Fábrega.

As. 5022. Escritura N° 1690 de 17 de diciembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Acta de la Asamblea General extraordinaria de la sociedad anónima denominada Pedasa S. A. celebrada en Ginebra, Suiza, el 11 de noviembre de 1941.

As. 5023. Escritura N° 1691 de 17 de diciembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Certificado de Elección de Companhia Transacoes Intercontinentas (Citrinter), expedido el 20 de agosto de 1941.

As. 5024. Escritura N° 1692 de 17 de diciembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Certificado de Elección expedido por el Secretario de Polar Compañía de Navegación Limitada, en Nueva York, el 4 de diciembre de 1941.

As. 5025. Oficio N° 724 de 12 de diciembre de 1941, del Juzgado 4º de este circuito, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Germán Gómez Gil sobre una finca de la Provincia de Panamá, para garantizar la ejecución de Lucho Flores.

As. 5026. Escritura N° 2443 de 19 de diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Rogelio García Álvarez vende a Estanislao García Suárez la participación que le corresponde en la sociedad García Limitada.

As. 5027. Patente Comercial de Segunda Clase N° 818 de 27 de septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Pedro Nolasco Pérez, domiciliado en Pedasa, Provincia de Los Santos.

As. 5028. Patente Profesional N° 163 de 23 de octubre de 1941, expedida por el Ministerio de

Agricultura y Comercio, a favor de Marín Hurtus Rodney, domiciliado en esta ciudad.

As. 5029. Escritura N° 2354 de 5 de diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual María Luisa Lee de Latour forma una sola finca con dos situadas en esta ciudad, y vende la nueva finca con todas sus mejoras a Aminta Bernaschina de Duque.

As. 5030. Oficio N° 638 de 30 de octubre de 1941, del Juzgado 4º de este circuito por el cual dicho tribunal ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Manuel S. Quintero sobre una finca de la Provincia de Panamá.

As. 5031. Escritura N° 2425 de 16 de diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Aurora Almaran de Eleta vende unos derechos a sus hijos Carlos Eleta Almaran y Aurora Eleta Almaran.

As. 5032. Patente General N° 175 de 6 de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de García López & Cía. Limitada, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5033. Escritura N° 1694 de 18 de diciembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rosendo Alvarado Ramos un globo de terreno denominado 'Buena Vista' situado en el Distrito de Bejuco, Provincia de Panamá.

As. 5034. Patente General N° 183 de 16 de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Aziz Levy, domiciliado en esta ciudad.

As. 5035. Escritura N° 2440 de 18 de diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Conrado Nicosia vende a Adela Pérez de Nicosia varias fincas de su propiedad.

As. 5036. Patente Comercial de Primera Clase N° 160 de 26 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Compañía de Whiskey Womack, domiciliada en esta ciudad.

As. 5037. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1189 de 1º de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Compañía Editora del Panamá América, domiciliada en esta ciudad, y Colón.

As. 5038. Patente Comercial de Primera Clase N° 149 de 20 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Warner Bros First National South Films Inc. domiciliada en esta ciudad.

As. 5039. Patente Comercial de Primera Clase N° 177 de 1º de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Compañía Shell de Las Indias Occidentales Ltda., domiciliada en esta ciudad.

As. 5040. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1218 de 1º de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Compañía Editora del Panamá América, domiciliada en esta ciudad y Colón.

As. 5041. Escritura N° 797 de 15 de diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Juan Francisco Garcés Vila vende a Mariano Vilalta y Cortada, sus derechos en la sociedad denominada 'Vola y Garcés Limitada'.

As. 5042. Patente Comercial de Segunda Clase N° 5042 de 1º de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a

favor de la Compañía de Ventas Kelso Jordan, domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 5043. Patente Comercial de Primera Clase N° 170 de 26 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Compañía de Ventas Kelso Jordan, domiciliada en esta ciudad.

As. 5044. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1170 de 29 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Compañía de Ventas Kelso Jordan, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5045. Escritura N° 793 de 15 de diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Ramón Patiño Lamos, como apoderado general de Emperatriz Lamos Rengifo, vende a Alberto Navarro una finca de la Sección de Colón.

As. 5046. Escritura N° 807 de 16 de diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Juan Francisco García Vila, otorga poder general a Ernesto Jaramillo Avilés.

As. 5047. Patente Comercial de Primera Clase N° 157 de 26 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Corporación Hispano Americana S. A. domiciliada en esta ciudad.

As. 5048. Patente Comercial de Primera Clase N° 158 de 26 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Corporación Panameña S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 5049. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1201, de 1º de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Compañía Shell de Las Indias Occidentales Ltda., domiciliada en esta ciudad.

As. 5050. Patente Profesional N° 258 de 16 de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Juan Cardona, domiciliado en esta ciudad.

As. 5051. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1279 de 11 de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Maduro Hermanos S. A., domiciliada en esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

REDENCION DE BONOS OLIMPICOS

Aviso a los tenedores de Bonos Olímpicos, que a partir del día Primero (1º) de Diciembre y de acuerdo con la Ley 27 de 1936 y el Decreto N° 213 de 12 de Diciembre de 1936 podrán presentar sus bonos al Banco Nacional donde les serán pagados a la par por cuenta del Tesoro Nacional. Panamá, 12 de Noviembre de 1941.

A. G. ARANGO,
Contralor General
de la República.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 7

El Juez Cuarto del Distrito de Panamá, por el presente emplaza a Luis Rivas Castillo, natural de El Salvador, vecino de esta ciudad, de 24 años, con residencia en el hotel Plaza, en calle

20 Este Bis, soltero y mecánico, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de hurto por auto de fecha cuatro de Septiembre de 1941.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará justicia; de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de esta Secretaría hoy diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano del Estado de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El emplazado debe comparecer a este Tribunal a las tres de la tarde del día 30 del mes de Octubre de 1941, fecha que se ha señalado para la celebración de la vista oral de la causa.

EDUARDO VALDES.

El Secretario,

Luis M. Soto.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que en el juicio contra Oscar Zapata Urrea, por seducción, se ha dictado la siguiente sentencia:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diciembre diez y nueve de mil novecientos cuarenta y uno.

"Vistos: El extinguido Juez Sexto del Circuito, por auto de fecha veinte y seis de noviembre del año pasado, llamó a responder en juicio criminal a Oscar Zapata Urrea, de veinte y nueve años de edad, natural de Santiago de Chile, soltero, jinete, sin cédula de identidad personal, por infractor del Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de seducción.

"Como el acusado fue deportado del país, se procedió a su emplazamiento, y por auto de fecha veintinueve de enero de este año fue declarado en rebeldía, prosiguiéndose la causa con los trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario como reo ausente, correspondiéndole ahora al suscrito Juez proferir veredicto, y con este objeto avanza las siguientes consideraciones:

"El cargo que se le imputa a Zapata Urrea, es el de haber seducido a la menor Irene Gustines en uno de los días del mes de marzo del año pasado, en Juan Franco, desposeyéndola de su vir-

ginidad conforme queda acreditado plenamente con el certificado expedido por el Médico Forense, Dr. Aurelio A. Dutary, a quien correspondió el examen genital de la expresada menor.

"El encausado al rendir indagatoria, sin reticencias de ninguna naturaleza, acepta paladinamente ser el autor del delito en daño de la menor Irene Gustines, sin promesa de matrimonio, confesión judicial que, sumada al elemento cuerpo del delito, es suficiente para condenar de conformidad con los artículos 2153 y 2157 del Código Judicial.

"Ahora bien, teniendo en cuenta que en la comisión del delito no mediaron circunstancias agravantes y de que el acusado es delincuente primario, el Tribunal considera correctivo adecuado el mínimo de la pena señalada por el artículo 283 del Código Penal, reformada por la Ley 21 de 1936, pero como no se ha comprobado la promesa de matrimonio con anterioridad a la perpetración del delito, dicha sanción debe reducirse a la mitad al tenor del inciso 2º del artículo invocado.

"Por todo lo expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Oscar Zapata Urrea, de identidad conocida, a sufrir seis meses de reclusión, en la Cárcel Modelo, y al pago de los gastos procesales, como autor responsable del delito de seducción sin promesa de matrimonio en perjuicio de la menor Irene Gustines, sin descuento alguno de dicho castigo corporal porque aquel no ha estado detenido preventivamente por razón de este asunto.

"Publíquese este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial."

"Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 283, inciso 2º de la Ley 21 de 1936, reformativo del Código Penal: 2152, 2153, 2157, 2215, 2221 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo número 91 de 1930.

"Notifíquese, cópiese y consúltese si no fuere apelado. (Idos.) Alfredo Burgos C.—T. R. de la Barrera, Secretario."

Para que sirva de legal notificación al reo Oscar Zapata Urrea la sentencia reproducida, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de ley, hoy veinte y tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, y copia de él se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera

5 vs.—5

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-Intro. del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución, fechada el 18 de los corrientes dictada en el juicio ordinario seguido por Virgilio Tejeda Luna contra Ignacio Castro P. y Luis A. Parria, se ha señalado el día 29 de enero próximo, a las ocho de la mañana para dar

comienzo a la diligencia de remate de la finca 13079 que a continuación se describe:

"Finca número 13079, inscrita al folio 192, Tomo 365 de la Propiedad, Provincia de Panamá, finca que consiste en un lote de terreno marcado con el número 6 de la Urbanización del Corregimiento de Juan Díaz, jurisdicción de este Distrito Capital.

"Sus linderos son: Norte, lote número 5 de la calle 6ª; Sur, lotes números 18 y 20 de la Avenida 6ª; Este, calle 6ª; y Oeste, lote número 23 de la calle 5ª y tiene una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 m.c.)."

Se tiene como base para la venta del bien antes descrito la suma de seiscientos balboas (Bs. 600.00) que es su precio catastral. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma expresada y de las cuatro de la tarde en adelante, se oirán las pujas y repujas entre los postores que se hayan presentado, adjudicándose el bien al que más ofrezca.

Se advierte que para poder ser admitido como postor es necesaria la previa consignación del 5% del valor de la finca en remate en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, 24 de Diciembre de 1941.

ROBERTO BURGOS.

Secretario Ad-Inte. del Juzgado 2º del Cto.,

AVISO DE REMATE

A las diez de la mañana del día 15 de Enero de 1942, se venderá en licitación pública un lote de terreno ubicado en "La Exposición" de esta ciudad y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte, limita con el resto de la misma finca y mide 28.51, metros; sur, con una propiedad del Banco Nacional, mide 23.43 metros; Este, restos de la misma finca, mide 23.66 metros; y por el Oeste, la Avenida Central, y mide de 27.39 metros.

El área del lote mencionado es de seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados con siete centímetros (657.07 m²), y la base del remate será a razón de B. 9.00 el metro cuadrado.

Todo postor debe hacer su propuesta en pliego cerrado, que será abierto en el momento de dar comienzo al remate. Hasta el momento en que el reloj dé las 12 A.M., se aceptan pujas y repujas verbales.

Los interesados deben acompañar a su propuesta el comprobante de haber depositado en la

Oficina de Rentas Internas el 10% del valor del remate.

Las propuestas deben ser dirigidas al Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Diciembre 12 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ANTONIO PINO R.

AVISO DE LICITACION

Se fijan las siguientes fechas a las diez de la mañana, para recibir en el Despacho del Contralor General, propuestas para el suministro al Gobierno Nacional de los artículos que a continuación se detallan:

Carne fresca para el Hospital Santo Tomás y Retiro Matías Hernández	Dic. 18 de 1940
Materiales para el Acueducto de David	Dic. 19 de 1940
Un autobús para la Policía Nacional	Dic. 20 de 1940
Útiles y enseres para Correos y Telecomunicaciones	Dic. 22 de 1940
Camas para el Retiro de Matías Hernández	Dic. 29 de 1940
Materiales para el Acueducto de Las Sabanas	Enero 5
Suministro de especies venales	" 7
100 máquinas de escribir	" 12
Una camioneta para la Agencia Postal de Colón	" 17
Dos motoniveladoras con motores diesel para el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas	" 22

Los respectivos pliegos de cargos podrán obtenerse en la Contraloría General de la República, durante las horas hábiles.

Contralor General.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá al público,

HACE SABER:

Que en el escuadrón de caballería de la Policía Nacional se encuentra depositado un caballo moro como de cuatro pies de altura, con una marca a fuego en el anca izquierda así: L. R. El referido animal fué encontrado vagando por los alrededores del Zoológico de Panamá La Vieja, sin conocersele dueño, por cuya razón se dispone fijar este aviso por el término de treinta días en lugar visible de esta Alcaldía como en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho a él se sirva reclamarlo a este Despacho. Vencido ese plazo, si no se presentare reclamo alguno se procederá de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 1601 del Código Administrativo al avalúo del animal por peritos, y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Envíese copia de este Edicto al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

RAUL JIMENEZ.

El Secretario,

R. I. Ramírez.

Dic. 13.—Enero 13, 1942.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.